

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores WILDER DE JESUS OSPINA VILLA, FERNELLY ALBERTO OSPINA VILLA, y LIBIO EDGAR OSPINA, en su condición de hijos de la de cujus, solicitan ser reconocidos como herederos de la señora María Victoria Villa de Ospina. Manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario
Palmira, Febrero 10 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad.76520311000320140015200
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), die (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, los señores WILDER DE JESUS OSPINA VILLA, FERNELLY ALBERTO OSPINA VILLA, y LIBIO EDGAR OSPINA, en su condición de hijos de la señora María Victoria Villa de Ospina, solicitan ser reconocidos como herederos en la presente causa. Teniendo en cuenta el despacho que la solicitud, además de oportuna, se ajusta a lo previsto por numeral 4° del artículo 488 del C. de G P. se les reconocerá tal condición. En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como herederos de la señora María Victoria Villa de Ospina, a los señores **WILDER DE JESUS OSPINA VILLA, FERNELLY ALBERTO OSPINA VILLA, y LIBIO EDGAR OSPINA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONOCER PERSONERIA al abogado WILSON BORRERO MELENDEZ, actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.16692806 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con TP.77341, por delegación del Bureau Jurídico e Inmobiliario del Valle S.A.S., para que represente en éstas diligencias los intereses de los precitados herederos en los términos contenidos en los poderes otorgados.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

✿☹️

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3309f29c4b6ca32344ac0e1fe02499f7dd49f43e7de69e0837388dbafbcd426d

Documento generado en 11/02/2021 11:07:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>